



**Expediente: 840/2023/RRHH**

## ANUNCIO

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, donde se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir el procedimiento para la constitución de una **bolsa para la provisión temporal del puesto de oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por mejora de empleo**, y corrección de errores por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de noviembre de 2023, las bases del proceso selectivo son las siguientes:

### **BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR MEJORA DE EMPLEO.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de Oficial de la Policía Local de Pilar de la Horadada, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. La plaza objeto de cobertura temporal están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo B, categoría Oficial. La provisión temporal, hasta su provisión reglamentaria se efectuará mediante el nombramiento provisional por mejora de empleo a que se refiere el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por el que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El puesto referido está adscrito al Cuerpo de la Policía Local de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

Las funciones de los que resulten nombrados serán las propias de Oficial de la Policía Local tal y como las mismas vienen definidas en la Legislación estatal de Régimen Local y de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y en la legislación valenciana, y específicamente las funciones reguladas en el artículo 37.3.c de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Con el resultado de la selección se confeccionará una relación priorizada por la calificación final de la prueba, que determinará el orden en el que se irán realizando sucesivamente los nombramientos necesarios en relación al puesto específico objeto de la convocatoria.

#### **BASE SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:





- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local;
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre, que desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, por la que se aprueba el establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y su corrección de errores publicada en el Diari oficial de la Generalitat Valenciana con número 9224 de 26 de noviembre de 2021.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

### **BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y ocupar plaza de Agente de Policía Local con, al menos, 2 años de antigüedad.

b) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

c) Estar en posesión del **Título de Técnico Superior o equivalente, o Titulación Superior**, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia ha de ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

Las personas aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.





Todos los requisitos y méritos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el nombramiento.

Aquellos empleados públicos que sean nombrados provisionalmente por mejora de empleo se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fueren titulares, considerándoles como servicio activo en el grupo al que pertenece.

Los empleados públicos con nombramiento personal por mejora de empleo percibirán las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente.

## BASE CUARTA.-SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar instancia (**ANEXO I**), solicitando tomar parte en la presente convocatoria, y dirigida la instancia-solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La tramitación íntegra de esta **se realizarán exclusivamente de forma telemática** (con certificado digital), desde la citada Sede Electrónica (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) (Sede Electrónica – Servicios Generales – trámites electrónicos - Ámbito RRHH – Modo presentación Online), que será accesible desde la web municipal ([www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)). No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la presentada por medios telemáticos, según establece el artículo 16.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

### PROCEDIMIENTO REFERENTE AL ABONO DE TASAS

Las personas aspirantes deberán señalar en la instancia/solicitud (ANEXO I) que **solicitan que se le genere la carta de pago, y que se comprometen a abonar** la cantidad de **70,00 euros** en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora, que también regula las bonificaciones existentes.(publicada en BOP Nª127 de 07-07-2022)

Asimismo, aquellas personas que soliciten exención o bonificación de la cuota de la tasa, deberán aportar la documentación exigida en la Ordenanza Fiscal reguladora.( Art. 6)

Una vez recepcionada su solicitud, desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se le emitirá y notificará la carta de pago, que ha de abonar antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

Una vez recibida la carta de pago, se podrá realizar el pago presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en <http://www.pilardelahoradada.org/pago-liquidaciones> o en cualquier entidad bancaria asociada.

Solamente si por cuestiones administrativas/ informáticas el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) no pudiera emitir y notificar la carta de pago solicitada, éste hecho, **será subsanable** en el período establecido una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

**No será subsanable en ningún caso**, si desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) se ha emitido la carta de pago en tiempo y forma y no hubiese sido abonada por la persona





aspirante antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

En ningún caso, la presentación y abono de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán de presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa inexcusablemente en formato PDF.

En la cumplimentación de la solicitud/instancia deben de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes han de manifestar en la solicitud de participación, mediante declaración responsable, declarará que, bajo su responsabilidad, que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.
- b) El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.
- c) Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.
- d) En la solicitud se indicarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

## 2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación acreditativa a anexar que se aportará junto a la instancia, será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conformen se establece en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## 3.- Documentación a anexar a la solicitud.

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:





- a) Copia del D.N.I., o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, en vigor.
- b) Copia Titulación académica requerida.

No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en esta Administración. Se hará referencia al proceso selectivo donde se haya presentado esa documentación. Se deberá identificar y relacionar la misma, con toda claridad en la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso, correspondan

Los errores materiales, de hecho y aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

**Nota: los méritos se presentarán posteriormente una vez se publique la lista de las personas aspirantes que superen la fase de oposición.**

## BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pilardelahoradada.org/>], y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las peticiones de subsanación se realizarán a través del formulario establecido como **Anexo II**, presentándolo según lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta, o presentarla fuera del plazo.

En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la **subsanación-Anexo II** correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Órgano Técnico de selección - Tribunal Calificador del proceso selectivo, que incluirá la de los respectivos suplentes, esta se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pilardelahoradada.org/>], y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.





## **BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

Presidencia: Quien ostente la Jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue.

Tres Funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración designado por la Alcaldía-Presidencia designado por la Alcaldía-Presidencia.

- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.
- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 apartado 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pilardelahoradada.org/>]

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano Técnico de selección.

El Órgano Técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Órgano Técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Órgano Técnico de selección e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Órgano Técnico de selección celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El/la secretario/a del Órgano Técnico de selección levantará un acta de cada sesión que





celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a. El Órgano Técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Órgano Técnico de selección percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los miembros del Órgano Técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.

Contra los actos del Órgano Técnico de selección se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada <https://sede.pilardelahoradada.org/>. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Órgano Técnico de selección en el **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

Podrán ser incorporados si así lo decide el Órgano Técnico de selección por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Órgano Técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y los miembros del Órgano Técnico de selección tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

## **BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.**

El procedimiento de provisión será el nombramiento provisional por mejora de empleo y





constará de dos fases, la de oposición y el concurso de méritos. La fase de **oposición, que tendrá carácter eliminatorio**, será previa a la del concurso.

## 1. FASE DE OPOSICIÓN

A esta fase se le imputa el **60 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %.

- **Prueba única: Supuesto Práctico. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. (Max. 60 puntos)**

Consistirá en la resolución de **un supuesto de carácter práctico propuesto** por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre temas concretos del mismo y relacionado con el puesto a ocupar.

Tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de **0 a 60 puntos**, siendo necesario obtener una **calificación mínima de 30 puntos** para superarlo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. El conocimiento de la materia, del municipio, de la normativa y demás prescripciones técnicas, o de cualquier naturaleza aplicables en el ámbito de la administración pública en relación con dichas tareas; conocimientos generales sobre la materia o de actualidad relacionadas con la Policía Local.

Se publicará en la Sede Electrónica el resultado de esta prueba, concediendo a las personas aspirantes un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Órgano Técnico de Selección-Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las personas aspirantes o, resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/> las calificaciones de las personas aspirantes que hayan superado la prueba.

## 2. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Finalizada la Fase de Oposición, los aprobados en ésta fase, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas de la Fase de Oposición, **para presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia alegados en el ANEXO I**. No se admitirá ningún mérito **no especificado** en dicho anexo.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de **documentos originales (para su compulsión) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos)**, según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que podrán presentarse:

- A través de Sede Electrónica (Siempre que todos los documentos presentados tengan Código de Verificación Electrónico.)
- Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (Para el registro presencial no se aceptarán documentos de un tamaño superior a A4, en ese caso, deberán venir acompañados de una fotocopia en tamaño A4 (tamaño folio) )







- O a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A esta fase se le imputa el 40 % del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %. No tendrá carácter eliminatorio. (Max. 40 puntos)

El baremo aplicable al concurso, se ajustará según lo establecido en el Anexo VII del Decreto de 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

La comisión de valoración podrá solicitar a las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento, aclaración sobre la documentación acreditativa de los mismos, con el objeto de comprobar su existencia o aclarar dudas sobre su interpretación. La no aportación de dicha documentación en el plazo que se indique caso de ser necesario, o la constatación por parte de la administración, a la vista de la documentación aportada, de la existencia de falsedades en los méritos alegados supondrá la exclusión de los méritos afectados en la valoración del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Méritos computables. Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso, debiendo relacionarse, en todo caso, en la solicitud de participación mediante la autobaremación, y acreditarse documentalmente. Salvo en el supuesto en el que determinados periodos ya computados en el apartado de «Antigüedad y grado» deban ser contemplados también en el apartado de «Méritos específicos» como experiencia en las funciones que se determinen en la respectiva convocatoria, en ningún otro supuesto, y como regla general, podrá ser puntuado un mérito por más de un apartado o sub-apartado.

### **Resolución de empates.**

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

## **BASE OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.**

### **Relación de aprobados.**

Una vez resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición y el órgano de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, aprobando provisionalmente la lista de la bolsa, expresando la puntuación total, y concediendo un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho y, en su caso, subsanar o completar su solicitud o documentación, aportando las pruebas pertinentes. En caso de exclusión, esta será motivada.





Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que no hayan conseguido el puesto de Oficial de Policía Local ofertado, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

Se podrá declarar desierta la convocatoria si, a juicio del Órgano técnico de selección-Tribunal, los aspirantes presentados no cumplen los requisitos mínimos para el desempeño del puesto de trabajo.

### **BASE NOVENA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Terminada la baremación, el Órgano técnico de selección-Tribunal, publicará el resultado final en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la página web municipal (<https://sede.pilardelahoradada.org/>), la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De acuerdo con este resultado final, Órgano técnico de selección-Tribunal elevará a la Alcaldía además del acta de la última sesión, la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en el puesto de trabajo de Oficial de Policía Local, en los supuestos de vacantes o ausencia del personal funcionario que ocupe los mismos.

A la vista de la propuesta formulada por el Órgano técnico de selección-Tribunal, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución de constitución de la bolsa de referencia, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local mediante Mejora de Empleo.

El Alcalde procederá al nombramiento del funcionario para cubrir el puesto de Oficial de Policía Local mediante Mejora de Empleo, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

### **BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano técnico de selección-Tribunal actuará con plena autonomía funcional, estando facultado para resolver dudas y cuestiones que se presenten en torno a la aplicación e interpretación de estas bases, y para tomar todo tipo de acuerdo necesarios para el desarrollo de este proceso en todo lo no previsto en las bases, debiendo ajustarse en todo momento en su actuación, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA.- CADUCIDAD BOLSA DE TRABAJO.**

Las bolsas de trabajo que se creen al amparo de la presente convocatoria, tendrán una validez de dos años, contados a partir del siguiente a su aprobación. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que se quede constituida la nueva, previa a la correspondiente convocatoria pública.

Ello no obstante, podrá convocarse nueva bolsa antes de que transcurra el periodo de vigencia de anterior, mediante resolución motivada que deberá ser informada previamente por la Mesa General de Negociación.





## **BASE DÉCIMOSEGUNDA.- INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 53/1984, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y el resto de normativa aplicable.

## **BASE DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## **BASE DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las





**AYUNTAMIENTO DE  
PILAR DE LA HORADADA**

**Personal**

[ayto@pilardelahoradada.org](mailto:ayto@pilardelahoradada.org)

Plaza Campoamor, 2 – T. 96 535 22 25

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

**[www.pilardelahoradada.org](http://www.pilardelahoradada.org)**

personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

---

**Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas, informando que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.pilardelahoradada.org/>.**

En Pilar de la Horadada

